



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

14825/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14825, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en calidad de Abogado Defensor de la señora [REDACTED], en la que solicita: "SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. [REDACTED], con [REDACTED], con numero de afiliación [REDACTED] previsto y sancionado en el artículo 345 Pro Pn. En perjuicio de: LA PAZ PUBLICA; con base al artículo doce de la Constitución, de la Republica solicito de informe, de los padecimientos que sufre la salud de mi representada y tratamiento que ella recibe, para mantenerse con vida, esto con el fin de [REDACTED]. Por lo antes expuesto y disposiciones legales aplicables a usted le PIDO: Se extienda dicho informe y copia certificada de expediente clínico de la señora: [REDACTED] Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha trece de julio de dos mil veintitrés, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por ello, debía remitir a esta oficina, el Poder Especial para el acceso a la información confidencial del ISSS antes relacionada.

Además, conforme a lo establecido en el Art. 52 RELAIP, debía proporcionar copia de Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), para cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese por medio de correo electrónico.**

  
**Licda. Ena Violeta Mirón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**  
**A.M.**

